



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 060-2024-GM-MDCA

Cerro Azul, 15 de agosto de 2024

VISTOS:

El Contrato N° 001-2024-OACPM-MDCA, de fecha 26 de enero de 2024; la Carta N° 011-2024-FSAC-ADGQ, de fecha 19 de junio de 2024 de la Empresa Contratista "FRAGON S.A.C."; el Informe N° 621-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC, de fecha 13 de agosto de 2024 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones; el Informe N° 990-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 14 de agosto de 2024 de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 344-2024-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 15 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 209 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone el procedimiento de aprobación de liquidación final de la obra, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 209. Liquidación de Contrato de Obra:

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)"

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 091-2023-GIDUR/MDCA de fecha 04 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CENTRO POBLADO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2606659, con un presupuesto total de inversión de S/ 372,763.78 (Trescientos Setenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Tres con 78/100 Soles), bajo la



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta – Contrata, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, mediante fecha 26 de enero de 2024, la empresa FRAGON S.A.C y nuestra Entidad, firmaron el Contrato N° 001-2024-OACPM-MDCA denominado contratación de la ejecución de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CENTRO POBLADO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por un monto total de S/ 335,125.59 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte y Cinco con 59/100 Soles), y por un plazo de 60 días calendario.

Que, con fecha 14 de febrero de 2024, se suscribió la Acta de entrega de terreno para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CENTRO POBLADO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

Que, mediante fecha 15 de febrero de 2024, se suscribió el Acta de inicio de Obra entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la supervisión de obra y Empresa Contratista FRAGON SAC, para el inicio de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CENTRO POBLADO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**.

Que, con Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de abril de 2024, el Comité de Recepción de Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CENTRO POBLADO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, dio por recepcionado la citada obra.

Que, mediante Carta N° 011-2024-FSAC-ADGQ recepcionado con fecha 19 de junio el representante legal de la empresa FRAGON SAC presentó la liquidación final del contrato N° 001-2024-OACPM-MDCA de la ejecución de obra: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CENTRO POBLADO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2606659, indicando lo siguiente:

(...)

SALDO FINAL A FAVOR DEL CNTRATISTA				241,302.68
---------------------------------------	--	--	--	------------

- Teniendo un saldo a favor del contratista de S/ 235,003.65 Soles correspondiente al saldo de pago de la Valorización N° 02 del periodo de 01 al 31/03/2024.
- Teniendo un saldo a favor del contratista de S/ 6,299.03 Soles correspondiente al reconocimiento por reintegro de reajuste de formula polinómica.
- Asimismo, se tiene la retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato (10% del monto del contrato original), con cargo a ser devuelto a la finalización del cumplimiento del contrato S/ 33,512.56 Soles correspondiente al reconocimiento retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Por otro lado, la obra ha sido ejecutada en 46 días calendario dentro del Plazo Contractual (60 días calendario).

Que, con Carta N° 007-2024-JMSD de fecha 27 de junio de 2024, el supervisor de obra Ing. Jose Miguel Sotomayor Dávila remitió la conformidad de la liquidación del contrato de ejecución de obra, señalando lo siguiente:

(...)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

La liquidación final de ejecución de obra, asciende a un saldo a favor del contratista de S/ 6,299.03 (Seis Mil Doscientos Noventa y Nueve con 03/100 Soles) correspondiente al reconocimiento por reintegro de reajuste de formula polinómica; y dentro de ello, un saldo a favor del contratista de S/ 235,003.65 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Tres con 65/100 Soles) correspondiente al saldo de pago de la valorización N° 02 del periodo de 01 al 31/03/2024.

- Saldo de reintegro por reconocimiento de reajuste de formula polinómica
Monto a devolver S/ 6,299.03.
Son: (Seis Mil Doscientos Noventa y Nueve con 03/100 Soles).
- Saldo por pago de valorización N° 002 del periodo de 01 al 31/03/2024
Monto a devolver: S/ 235,003.65.
Son: (Doscientos Treinta y Cinco Mil Tres con 65/100 Soles).
- Saldo por devolución de garantía de fiel cumplimiento
Monto a devolver: S/ 33,512.55.
Son: (Treinta y Tres Mil Quinientos Doce con 55/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 621-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC de fecha 13 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, informó que producto de los cálculos de reajuste, penalidades y valorizaciones pendientes, se tiene un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** que asciende a la suma de S/ 57,893.96 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres con 96/100 soles); siendo así se considera que la liquidación presentada por el Contratista se encuentra **OBSERVADA**, debido a la incongruencia en los cálculos del Saldo a Favor de la Empresa Ejecutora FRAGON S.A.C., el cual indica que el saldo a favor es de S/ 241,302.68 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Dos con 68/100 soles). No obstante, en referencia al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2024-OACPM-MDCA, la responsabilidad del Contratista es de (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra (CLAUSULA DUODÉCIMA DEL CONTRATO). Asimismo, informo que después de realizar la revisión técnica del Expediente de Liquidación, así como el informe de Liquidación Técnico-Financiero emitido por el Supervisor de Obra; por lo que, **concluyó que existe un Saldo a Favor del contratista que asciende a la suma de S/ 57,893.96 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres con 96/100 soles), cabe señalar que dicho monto difiere de los cálculos presentados por el contratista.**

Que, mediante Informe N° 990-2024-GIDUR-MDCA de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, concluyó que: "Luego de la verificación de la documentación presentada, informa que existe un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** que asciende a la suma de **S/ 57,893.96**, pudiendo evidenciar que dicho monto difiere de los cálculos presentados por el contratista; razón por la cual se considera **PROCEDENTE OBSERVAR** la presente Liquidación, en concordancia y cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 209.2. en el que se señala "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, según Informe Legal N° 344-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 15 de agosto del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINÓ** que luego de la revisión de la liquidación de obra debidamente sustentada por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, según los Informe N° 621-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC y Informe N° 990-2024-GIDUR-MDCA, considera viable **OBSERVAR** la Liquidación de la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CENTRO POBLADO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CODIGO UNICO N° 2606659, señalando que existe un saldo a favor del contratista, por el monto de S/ 57,893.96 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres con 96/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023 el despacho de Alcaldía en su artículo segundo resuelve: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: 10. "Aprobar, observar o declarar improcedente las liquidaciones de consultoría de obras o ejecuciones de obra derivadas de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

los procesos de selección que haya convocado la entidad, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y modificatorias".

Que, de conformidad con los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho, así también por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **OBSERVAR** la Liquidación de Ejecución de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CENTRO POBLADO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CODIGO UNICO N° 2606659, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente, referente al Contrato de Obra N° 001-2024-OACPM/MDCA de fecha 26 de enero del 2024, para la contratación de la ejecución de obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) CENTRO POBLADO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CODIGO UNICO N° 2606659, con la empresa contratista "FRAGON S.A.C.", son responsables del contenido de los documentos e informes que lo sustentan.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista "FRAGON S.A.C." con la finalidad que proceda de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las entidades que corresponda, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JAIME JAVIER COBARRÍAS CAYCHO
GERENTE MUNICIPAL

